

#### UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA COMISIÓN ORGANIZADORA

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0175-2016-UNAM

Moquegua, 02 de Agosto de 2016.

VISTOS, el Informe Nº 175-2016-EPGPDS/VIPAC/CO/UNAM, de 23 de Junio de 2016, Informe Nº 054-2016-OCNI/VPI/CO-UNAM, de fecha 07 de Julio de 2016, Informe Legal Nº 378-2016-UNAM-CO/OAL de 11 de Julio de 2016, Informe nº 078-2016-OCNI/VPI/CO-UNAM de 25 de Julio de 2016, Oficio nº 224-2016-VPI-UNAM de 26 de Julio de 2016, Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de 26 de Julio de 2016, y:

#### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la INAM.

Que, con Informe N° 175-2016-EPGPDS/VIPAC/CO/UNAM de fecha 23 de Junio del 2016, el Director de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, remite el proyecto de convenio específico entre la Gerencia Regional de Educación Moquegua y la Universidad Nacional de Moquegua, el cual beneficiara a todos los estudiantes para realizar sus prácticas pre profesionales en todo ámbito de la Gerencia Regional de Educación así como la realización de diversos trabajos de investigación que respondan a la problemática real de nuestra región.

Que, con Informe Legal N° 378-2016-UNAM-CO/OAL de 11 de Julio de 2016, el Abog. Oscar Leonidas Lagoz Calsín Asesor Legal UNAM, emite opinión concluyendo que resulta PROCEDENTE la emisión de acto resolutivo que apruebe la suscripción del Convenio Específico entre la Gerencia Regional de Educación –GREMO y la Universidad Nacional de Moquegua, debiendo por consiguiente, elevarse los actuados al pleno de la Comisión Organizadora, para su determinación final.

Que, mediante Oficio Nº 224-2016-VPI/UNAM de 26 de Julio 2016, el Dr. Alberto Bacilio Quispe Cohaila Vicepresidente de Investigación, solicita al Dr. Washington Zeballos Gámez Presidente de la Comisión Organizadora UNAM, la resolución de aprobación del "Convenio" Específico entre la Gerencia Regional de Educación –GREMO y la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, la Comisión Organizadora de la UNAM, en Sesión Extraordinaria de 26 de Julio de 2016, por UNANIMIDAD acordó aprobar el Convenio Específico entre la Gerencia Regional de Educación –GREMO y la Universidad Nacional de Moquegua, el cual consta de diez (10) Cláusulas:

Que, la Universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, está integrada por docentes, estudiantes y graduados y, conforme se tiene del artículo 6º de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, son fines de la universidad formar profesionales, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística. Del mismo modo, el Capítulo VI de la Ley Universitaria, considera a la investigación como una función esencial y obligatoria de la Universidad, donde participan docentes, estudiantes y graduados, para cuyo cumplimiento, resulta viable la suscripción de convenios interinstitucionales, en cuyo contexto se encuentra el convenio materia de la presente;

Que, el numeral 59.13 del artículo 59 de la Ley Universitaria, prevé como atribución de Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. En el caso de la UNAM, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución al pleno de la Comisión Organizadora hace las veces de Consejo Universitario. Disposición concordante con la Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU;

Estando a las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria Nº 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, del 26 de Julio del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN -GREMO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, el mismo que consta de diez (10) Cláusulas, y su contenido en tres (03) folios que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>.- ENCARGAR, a la Vicepresidencia de Investigación, la implementación de las acciones administrativas necesarias para la ejecución de la presente Resolución.

Registrese, Comuniquese, Publiquese y Archivese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ PRESIDENTE ~ WACIONAL OF THE CONTRACT OF TH

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO SECRETARIO GENERAL

Presidencia VIPAC VIPI Arch. (2)

NACIONA

SIDENC





SUNEDU
Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM Universidad Nacional de Moquegua VIPAC Vicepresidencia Academica EPGPDS
Escuela Profesional de Gestión
Pública y Desarrollo Social

RECIBIDO

2 4 JUN 2016

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

#### INFORME Nº 175-2016-EPGPDS/VIPAC/CO/UNAM

Α

Dra. MARIA ELENA ECHEVARRÍA JAIME

Vicepresidenta Académica

DE

Dr. PEDRO JESÚS MAQUERA LUQUE

Director de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social

**ASUNTO** 

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION

MOQUEGUA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

**FECHA** 

23 de junio del 2016

Es particularmente grato dirigirme a usted, para informarle que el suscrito ha coordinado previamente con el Director Regional de Educación y la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional de la UNAM, la posibilidad de firma de un Convenio Específico entre ambas partes, la misma que ha sido revisado con anterioridad y que beneficia no solo a esta Escuela Profesional sino también a otras Escuelas Profesionales.

Dicho Convenio beneficiará a nuestros estudiantes al poder realizar sus prácticas pre profesionales en todo el ámbito de la Gerencia Regional de Educación así como la realización de diversos trabajos de investigación que respondan a la problemática real de nuestra región.

En ese sentido, mucho agradeceré interponer sus buenos oficios para lograr la aprobación respectiva del Convenio antes mencionado que beneficiará a estudiantes y docentes en general de la Universidad.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento, acciones y fines correspondientes.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

TOTAL DE MOQUEGUA

Dr. Pedro Jésás Maquera Luque

Director de la Escuele Profesional de

Gestlén Publica y Desarrollo Social

VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION - UNAM



PJML/D CC.: Archivo 



# Universidad Nacional de Moquegua OFICINA DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

INFORME Nº 054-2016-OCNI/VPI/CO-UNAM

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUECUA
UNAM
VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION

0 / 100 2016

N° EXP: " 000034

HORA: 10:03 OUFOLIOS - 06-

.

Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA

VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

ASUNTO

REMITO OPINIÓN TÉCNICA A PROPUESTA DE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN MOQUEGUA Y LA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA.

REFERENCIA

INFORME N°175-2016-EPGPDS/VIPAC/CO/UNAM.

**FECHA** 

MOQUEGUA, 07 de Julio de 2016.

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo muy cordialmente y a la vez en atención al documento de la referencia, emitido por la Escuela Profesional de Gestión Publica y Desarrollo Social respecto a la propuesta de "CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN MOQUEGUA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA", que tiene por Objeto:

Según la CLÁUSULA TERCERA: "Promover la cooperación mutua y establecer coordinaciones interinstitucionales para articular el desarrollo profesional de la Universidad y la GREMO, además de planificar y desarrollar programas educativos prioritarios que son necesarios para el desarrollo de capacidades humanas de los integrantes de ambas instituciones en la Región Moquegua".

Habiendo revisado la propuesta de convenio, así como el objeto, esta oficina opina que previa opinión de la oficina de Asesoría Legal, se declare viable la propuesta de Convenio Específico mencionado.

Es todo cuanto informo a usted, para conocimiento y los fines que estime por conveniente.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA OFICINA DE ASESCRIA LEGAL

0 7 JUL. 715 FOLIOS - 06 - REG. 20 B2 HORA: 10:46 FIRMA. C

ELB/OCNI Lyny/AA. C.c./Archivo AA. BOON! LEY A YANINA NUÑEZ YAURI
Oficina de Coperación Nacional e Internacional

**UNAM** 

Para: Openha de los legas de la properción de la properci

Universidad Nacional de Moquegua Oficina de Cooperación Nacional e Internacional



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA OFICINA DE ASESORÍA LEGAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

RECIBIDO

#### INFORME LEGAL N° 378-2016-UNAM-CO/OAL

AL

DR. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA

Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora

**ASUNTO** 

Convenio Específico

Gerencia Regional de Educación Moquegua

REF.

Informe N° 054-2016-OCNI/VPI/CO-UNAM

Proveído VPI 000034 sin/fecha

**FECHA** 

Moquegua, 11 de julio de 2016

Estando al asunto y documento de la referencia, sobre suscripción de Convenio Específico entre la Gerencia Regional de Educación Moquegua y la Universidad Nacional de Moquegua, este despacho se permite precisar lo siguiente:



- 1. La Universidad Nacional de Moquegua, como Institución Universitaria de Educación Superior Pública, se rige por las normas contenidas en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Estatuto Universitario y demás Reglamentos y Directivas internas de la Universidad, así como de todo cuerpo legal especial aplicable a un caso concreto, por cuya razón, las decisiones y determinaciones adoptadas por sus autoridades deben estar enmarcadas dentro de ello.
- 2. Se tiene adjunto al expediente la propuesta de convenio específico a suscribir con la Gerencia Regional de Educación Moquegua, cuyo objeto sería promover la cooperación mutua y establecer coordinaciones interinstitucionales para articular el desarrollo profesional de la universidad y la GREMO, además de planificar y desarrollar programas educativos prioritarios que son necesarios para el desarrollo de capacidades humanas de los integrantes de ambas instituciones en la región Moquegua. Asimismo, dentro de las obligaciones de las partes está la realización de prácticas preprofesionales y profesionales de estudiantes de las Escuelas Profesionales de Ingeniería de Sistemas e Informática, Ingeniería Ambiental y Gestión Pública y Desarrollo Social, así como de la participación activa del personal docente, en este último extremo la participación del personal docente de la universidad en las jornadas de capacitación que organice la GREMO debe obedecer a las condiciones previamente aprobadas, ello por cuanto la actividad docente prioritariamente es a la universitaria (pregrado).
- 3. Considerando que la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, está integrada por docentes, estudiantes y graduados y, conforme se tiene del artículo 6° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, son fines de la universidad formar profesionales, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística. En cuyo marco normativo está circunscrita la propuesta de convenio materia del presente informe.
- 4. La nueva Ley Universitaria considera a la investigación como una función esencial y obligatoria de la Universidad, donde participan docentes, estudiantes y graduados, así como la formación profesional de calidad de sus estudiantes, para cuyo cumplimiento, en algunos casos, resulta viable la suscripción de convenios interinstitucionales, tanto mejor, si ambas son instituciones con naturaleza y fines similares.
- 5. El numeral 59.13) del artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, son atribuciones del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. En el caso de la Universidad Nacional de Moquegua, el pleno de la Comisión Organizadora hace las veces de Consejo Universitario. Disposición concordante con la Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU.



6. En convenio propuesto debe contener una cláusula de resolución, CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO: Son causales de resolución del presente convenio las siguiente: a) Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objeto del convenio, b) Incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el convenio. Para ello bastará que la parte afectada notifique dicho incumplimiento a la otra, dentro de los 15 días calendarios siguientes de producida la causal, para dar por resuelto el convenio, c) Por común acuerdo de las partes, d) Por decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución del convenio deberá cursar notificación escrita a la contra parte, en un plazo de 15 días de antelación, motivando su voluntad de resolver el convenio, e) Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio. La resolución del convenio no implica la extinción de responsabilidades



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA OFICINA DE ASESORÍA LEGAL

por las actividades que se venían ejecutando, las cuales deberán ser culminadas, salvo que el motivo de la resolución no resulte compatible con la continuación de tales actividades.

#### CONCLUSION:

ASESOR!A

En opinión de este despacho, previa subsanación de la observación formulada, resulta **PROCEDENTE** la suscripción de Convenio Específico entre la Gerencia Regional de Educación Moquegua – GREMO y la Universidad Nacional de Moquegua; debiendo por consiguiente, elevarse los actuados al pleno de la Comisión Organizadora, para su determinación final.

En el caso que el pleno de la Comisión Organizadora apruebe la celebración del convenio específico materia del presente, debe autorizar al presidente de la Comisión Organizadora la firma del convenio, los mismos que deben estar contenidos en acto resolutivo.

Es cuanto cumplo con informar a su autoridad, para los fines que estime conveniente. Atentamente:

Cc. Arch.2016 Folios ( ) Reg. 2032



# Universidad Nacional de Moquegua OFICINA DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

#### INFORME Nº 078- 2016-OCNI/VPI/CO-UNAM

A :

Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA

VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

ASUNTO

REMITO OPINIÓN PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE

LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN MOQUEGUA Y LA UNIVERSIDAD

NACIONAL DE MOQUEGUA.

REFERENCIA :

INFORME LEGAL N°378-2016-UNAM-CO/OAL

**FECHA** 

MOQUEGUA, 25 de Julio de 2016.

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo muy cordialmente y a la vez en atención al documento de la referencia, remito opinión respecto a la suscripción de "CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN MOQUEGUA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA". Que tiene como Objeto – "Promover la cooperación mutua y establecer coordinaciones interinstitucionales para articular el desarrollo profesional de la Universidad y la GREMO, además de planificar y desarrollar programas educativos prioritarios que son necesarios para el desarrollo de capacidades humanas de los integrantes de ambas instituciones en la región Moquegua".

Habiendo revisado la propuesta de convenio, así como subsanado las observaciones realizadas por la oficina de Asesoría Legal y realizado las modificaciones que se consideran necesarias, se concluye que guarda concordancia con los objetivos y finalidades que establece la Ley 30220- Ley Universitaria numeral 59.13 – artículo 59° "Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. Conclusión: Esta oficina opina se declare viable la suscripción del Convenio Específico entre la Gerencia Regional de Educación Moquegua y la Universidad Nacional de Moquegua y elevarse el expediente al pleno de la Comisión Organizadora para su determinación final.

Es todo cuanto informo a usted, para conocimiento y los fines que estime por

conveniente.

VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION - UNAM
Folios: Q S + Q I CQAU : Prov. 18 |
Pase a: Sec. 1 acid y
Para: Q f cci Q Pyes ( f

UNAM
EEB/OCN1
Lynylah
2 S - 7 - 16

OCNI

A.A. Lie L. L. A. YANINA NUÑEZ YAURI

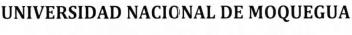
Oficina de Cooperación Nacional e Internacional

UNAM

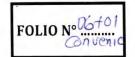


Atentame





## VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN



1752/08

SECRETARIA GENERAL Año
RECIBIDO

2 6 JUL. 2016

Hora: N° REG. 1795

Firma: Also Folios: 06 17 1440

'Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Moquegua, 026 de julio del 2016

26 JUL 2016 5337
Hore: 2'-08 pm Na Reg.

OFICIO N° 224-2016-VPI-UNAM

Señor.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA UNAM Presente.

**ASUNTO** 

: REMITO PLAN DE TRABAJO PARA CEREMONIA DE SUSCRIPCIÓN

**DE CONVENIO** 

REFERENCIA

: INFORME N° 082-2016-OCNI/VPI/CO/UNAN

De mi mayor consideración:

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente y en atención al documento en referencia, adjunto al presente el "CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN MOQUEGUA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, el que permitirá promover la cooperación mutua y establecer coordinaciones interinstitucionales, para el desarrollo de programas educativos, profesionales en la UNIVERSIDAD y de la GREMO.

Por lo que tengo a bien remitir a su despacho el **"Convenio Específico entre la Gerencia Regional de Educación Moquegua y la Universidad Nacional de Moquegua"** para que se ponga a consideración y sea tratado en Sesión de Comisión Organizadora y se pueda emitir el respectivo acto Resolutivo.

Agradeciendo la atención al presente, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACION

Folios: 6 + 1 Convenio Pase a: 56
Fecha: 26 JUL 2016 Para: 5ESION DE COMISION ORGANIZADORA

ABQC/VPI JCM/Sec C.c. Archive



# GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA Gerencia Regional de Educación Moquegua



# CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN MOQUEGUA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Conste por el presente Convenio Específico que suscribe de una parte, la Gerencia Regional de Educación Moquegua, a quien en adelante se le denominará LA GREMO, debidamente representada por el Prof. Javier Jesús Tala Estaca, en su condición de Gerente Regional de Educación Moquegua", identificado con DNI N° 04420998, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2016-GR/MOQ de fecha 05 de mayo del 2016, y de la otra parte, la Universidad Nacional de Moquegua, con RUC N° 20449347448, domicilio legal sito en la Prolongación Calle Ancash S/N, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Región de Moquegua, debidamente representada por su Presidente de la Comisión Organizadora Dr. Washington Zeballos Gámez, identificado con DNI N°00506640, designado con Resolución Viceministerial N° 063-2016-MINEDU de fecha 13 de mayo del 2016, a quien en adelante se le denominará LA UNIVERSIDAD; quienes suscriben el presente Convenio en los términos y condiciones siguientes:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

LA GREMO es una Institución descentralizada del Ministerio de Educación con dependencia del Gobierno Regional Moquegua, es un órgano especializado encargado de planificar, ejecutar y administrar las políticas y planes regionales en materia de Educación, Cultura, Deporte, Recreación, Ciencia y Tecnología en concordancia con las políticas sectoriales nacionales emanadas del Ministerio de Educación.

**LA UNIVERSIDAD**, es una Institución de derecho público interno creada mediante Ley N° 28520 y autorizada a funcionar mediante Resolución N° 336-2007-CONAFU, dedicada a brindar Educación Superior Universitaria, que garantiza el desarrollo de capacidades en investigación, habilidades y destrezas integrales en la formación personal y profesional. **Es** dirigida y organizada por una Comisión Organizadora, correspondiendo a su Presidente asumir la representación de la Universidad, la misma que goza de autonomía académica, económica, normativa y administrativa dentro de la ley, conferida por la Constitución Política del Perú.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente Convenio se sustenta en las siguientes normas:

- 1. Constitución Política del Perú
- 2. Ley N° 28520: Ley que crea la Universidad Nacional de Moquegua
- 3. Ley Universitaria N° 30220
- Resolución Viceministerial N° 063-2016-MINEDU, que designa a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua
- 5. Estatuto y Reglamento General de la Universidad Nacional de Moquegua
- 6. Código Civil del Estado Peruano
- 7. Ley General de Educación Nº 28044
- 8. Lev N° 27783, Lev de Bases para la Descentralización y Regionalización
- 9. D.S. Nº 009-2006-ED, Reglamento de Gestión del Sistema Educativo
- 10. Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior
- 11. D.S. N° 004-2010-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley 29394
- 12. R.M. N° 023-2010-ED, Plan de Educación de Institutos
- 13. Ley 29944: Ley de Reforma Magisterial



# GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Gerencia Regional de Educación Moquegua



## CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Promover la cooperación mutua y establecer coordinaciones interinstitucionales para articular el desarrollo profesional de la Universidad y la GREMO, además de planificar y desarrollar programas educativos prioritarios que son necesarios para el desarrollo de capacidades humanas de los integrantes de ambas instituciones en la región Moquegua.

## CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### **DE LA UNIVERSIDAD:**

- a) Respetar los acuerdos asumidos en los Convenios suscritos con LA GREMO.
- b) Coordinar con LA GREMO y acreditar a los alumnos de las Escuelas Profesionales de Gestión Pública y Desarrollo Social, Ingeniería de Sistemas e Informática, Ingeniería Agroindustrial e Ingeniería Ambiental; para las realizaciones de prácticas pre profesionales y profesionales.
- c) Facilitar la participación del personal docente de LA UNAM en las jornadas de capacitación que organice LA GREMO, en las condiciones que posteriormente se apruebe.
- d) Participar activamente en todas las actividades, educativas y proyectos de investigación básicas y aplicadas que acuerden realizar las partes.

#### 4.1 LA GREMO, se obliga:

- a) Respetar los acuerdos asumidos en los Convenios suscritos con LA UNAM.
- b) Dar facilidades para la realización de las prácticas pre profesionales y profesionales de los alumnos de las Escuelas Profesionales de Gestión Pública y Desarrollo Social, Ingeniería de Sistemas e Informática, Ingeniería Agroindustrial e Ingeniería Ambiental, conforme a ley.
- c) Facilitar la participación del personal de LA GREMO en las diversas jornadas de capacitación, seminarios, diplomados, congresos, segundas especialidades, entre otros que organice LA UNAM, conforme a las condiciones aprobadas por la universidad.
- d) Participar activamente en todas las actividades culturales, educativas y proyectos de investigación básica y aplicada que acuerden realizar las partes.

#### CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COORDINADORES

Las partes acuerdan que las coordinaciones interinstitucionales por parte de LA UNAM se realizarán a través de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional y por parte de LA GREMO se realizarán por medio de la Dirección de Gestión Pedagógica.

#### **CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA**

El plazo de duración del presente Convenio es de cinco (05) años, término que se computará desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo de ambas partes.

De aprobarse una prórroga o ampliación en los términos del presente Convenio Específico, se suscribirá una adenda, la cual podrá además contener modificaciones que pasan a formar parte del Convenio suscrito entre las partes.



# GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA Gerencia Regional de Educación Moquegua



#### CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de vigencia del presente Convenio, las partes podrán acordar introducir modificaciones y/o ampliaciones al presente Convenio, según lo establecido en la cláusula anterior.

## **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN**

El presente Convenio Específico podrá ser resuelto por ambas partes o por decisión unilateral de cada una de ellas. Son causales de resolución del presente convenio las siguientes:

- a) Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objeto del convenio,
- b) Incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el convenio. Para ello bastara que la parte afectada notifique dicho incumplimiento a la otra, dentro de los 15 días calendarios siguientes de producida la causal, para dar por resuelto el convenio,
- c) Por común acuerdo de las partes,
- d) Por decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución del convenio deberá cursar notificación escrita a la contra parte, en un plazo de 15 días de antelación, motivando su voluntad de resolver el convenio.
- e) Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio.
   La resolución del convenio no implica la extinción de responsabilidades por las actividades que se venían ejecutando, las cuales deberán ser culminadas, salvo que el motivo de la resolución no resulte compatible con la continuación de tales actividades.

#### CLÁUSULA NOVENA: DE LAS SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y/o controversia que derive de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se tratará de resolver mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS ASPECTOS NO PREVISTOS

Los aspectos no previstos en el siguiente Convenio Específico serán resueltos de común acuerdo de ambas partes, mediante las ADENDAS correspondientes.

En la celebración de este documento no ha mediado error, dolo, vicio alguno que pudieran invalidarlo; por lo que en señal de conformidad proceden a suscribirlo en dos (02) ejemplares; en la ciudad de Moquegua, a los ...... días del mes ............. del año 2016.

**POR LA UNAM** 

**POR LA GREMO** 

**Dr. Washington Zeballos Gámez**Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Moquegua
UNAM

Prof. Javier Jesús Tala Estaca Gerente Regional de Educación Moquegua